



Auto sustan	V. 117
Radicado	05266 40 03 002 2020-00587 00
Proceso	Verbal de restitución de inmueble
Demandante (s)	Corporación Navarro y Cía. S.A.S
Demandado (s)	Inversiones Atlantis S.A.S
Decisión	Inadmite demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 85, 90 y 384 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- En virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá la parte demandante acreditar el envío electrónico de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, del mismo modo deberá proceder a enviar el escrito de subsanación.
- Deberá aporta nuevo poder en el cual el inmueble objeto de restitución esté determinado y claramente identificado (Art. 74 C.G.P).
- Informará el domicilio, el lugar, la dirección física y electrónica donde los representantes legales de las sociedades demandante y demandada, recibirán notificaciones personales.
- Se requiere al apoderado (a) de la parte demandante para que acredite su calidad de abogado (a)

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

AM